

DECRETO N° 428/2020 D.E. Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

CHAJARI, (E. R.), 18 de Junio de 2020.-

VISTO: Los Decretos N° 786/2020 y 787/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Provincial ha dictado el Decreto N° 786/2020 en el que autoriza en todo el ámbito de la provincia las reuniones familiares los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de 10 personas, siempre que éstas residan en el mismo centro urbano poblacional.-

Que además se dictó el Decreto N° 787/2020 que autoriza el desarrollo en todo el ámbito de la provincia de las actividades físicas y/o deportivas individuales como tenis, paddle, pelota a paleta, entre otras;

Que, para el desarrollo responsable de las mismas, los establecimientos que pretendan desarrollar las actividades autorizadas, deberán contar con la autorización municipal y el respectivo protocolo de seguridad sanitaria aprobado por la autoridad sanitaria pertinente.-

Que por Decreto N° 345/2020 D.E. Ad-Referéndum del HCD el municipio se adhiere al Decreto N° 459/2020 PEN; al Decreto N° 663/2020 y al Decreto N° 665/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se autorizan las salidas de esparcimiento establecidas en el Artículo 8vo del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que por Decreto N° 383/2020 D.E. Ad-Referéndum del HCD el Municipio se adhiere al Decreto N° 736/2020 Provincial que dispone la habilitación de actividades deportivas, gastronómicas y hoteleras.-

Que al momento de la publicación de la presente la Ciudad de Chajarí no presenta nuevos casos positivos de COVID- 19, lo que permite el desarrollo de otro tipo de actividades sujetas siempre al cumplimiento del protocolo correspondiente;

Que por Decreto N° 520/2020 del Poder Ejecutivo Nacional la Provincia de Entre Ríos se encuentra en etapa de Distanciamiento social, preventivo y obligatorio por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal determina adherirse a los Decretos Provinciales antes mencionados.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAJARI en uso de sus atribuciones y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADHERIR en todos sus términos al Decreto N° 786/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, que autoriza en todo el ámbito de la provincia las reuniones familiares los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de 10 personas, siempre que éstas residan en el mismo centro urbano poblacional.-

ARTICULO 2º: ADHERIR en todos sus términos al Decreto N° 787/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 3º: DISPÓNESE que los horarios habilitados para las reuniones familiares será de 11:00 a 24 horas, los días viernes, sábados, domingos y feriados.-

ARTÍCULO 4º: ELEVAR el presente al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y ratificación.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-